



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D^a. M^a. Josefa Bueno Rubio (PSOE)

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)

D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D^a. María Quirós Gómez (PP)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

D^a. Ana Herrera Cárdenas

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a. M^a. Dolores Teruel Prieto

AUSENTES CON EXCUSA:

D. Félix Caler Vázquez (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las trece horas y seis minutos del día veintiocho de Julio de dos mil dieciséis, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también la Sra. Secretaria General Accidental y la Sra. Interventora Municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente advierte que se retira del orden del día el punto noveno. Seguidamente, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE D. EUGENIO JOAQUÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ COMO CONCEJAL.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado y, habiéndose expedido Credencial por la Junta Electoral Central y habiéndose presentado por el interesado Declaración de Actividades y Causas de Posible Incompatibilidad y Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales, se procede por parte de D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez a jurar el cargo de Concejál en la fórmula prevista en el R.D. 707/79, de 5 de Abril, ma-

nifestando: “Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

• **MAYO:**

FECHAS: DEL 2 AL 31 DE MAYO DE 2016

NÚMEROS: DEL 1 AL 384

Se produce una breve intervención del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 18/2016 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 6 de Julio de 2016, dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes en sesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 27 de Julio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito N. 18/16, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias consideradas como reducibles sin alterar el servicio al que están destinadas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a la actuación que a continuación se detalla según informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 4/7/16, del siguiente tenor:

“.....INFORME-PROPUESTA DE DON JOSE LUIS FERNÁNDEZ MENA -JEFE DEL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

En el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 se consignó la Aplicación Presupuestaria de Gastos que a continuación se detalla, con la finalidad de firmar un convenio para el posible cambio del software de gestión municipal, portal web municipal, port@firmas y sede electrónica, todo ello derivado de la entrada en vigor de la nueva ley de procedimiento administrativo y régimen jurídico administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Común de las Administraciones Públicas) y de régimen jurídico (Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la puesta en funcionamiento de la Oficina de Atención al Ciudadano.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
420-920.16-490.00	SOFTWARE GESTION ADMINISTRIVA MUNICIPAL	60.000,00€

Una vez analizadas las consecuencias del cambio de software anteriormente descrito, se ha considerando que la mejor forma de cumplir con los plazos a los que nos obliga la nueva legislación, así como la puesta en marcha la oficina de atención al ciudadano, es mantener las aplicaciones informáticas existentes; no obstante, **si es necesario y urgente** llevar a cabo la **adquisición de equipos informáticos** más adecuados (pantallas dobles para los equipos informáticos, nuevos escaners, digitalizadores de firmas manuscritas, nuevo servidor de virtualización, etc.), para llevar a cabo los procedimientos establecidos por la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, cuya entrada en vigor será el día 1 de Octubre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone suplementar la Aplicación Presupuestaria 420-92016.62600 denominada: “EQUIPOS INFORMÁTICOS”, por importe de 23.000,00 €, ya que al día de la fecha, no cuenta con saldo suficiente para adquirir el material informático que necesitamos para poner en funcionamiento la oficina de atención al ciudadano y para aplicar la nueva legislación del procedimiento administrativo y de régimen jurídico;

Dicho suplemento se financiará con la baja de crédito de la Aplicación Presupuestaria 420-92016.49000 “Software gestión administrativa Municipal”, por importe de 23.000 €. Dicha baja no perjudica al servicio al que está destinado por las razones anteriormente expuestas.....”.

Se trata de gastos que no cuentan con SUFICIENTE consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- Informe emitido por el Sr. Sr. Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 4/7/16, sobre propuesta de modificación presupuestaria.
- Documentos contables RC para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N RC	IMPORTE
220160006302	23.000

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiada con la Baja de Crédito de otras aplicaciones presupuestarias del siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 6/7/16	AUMENTO	TOTAL CREDITO
420-92016.62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	15.000	23.000	38.000
	TOTAL	15.000	23.000	38.000

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 6/7/16	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA – BAJA PROPUESTA
420-92016.49000	SOFTWARE GESTIN ADMTVAM MPAL	60.000	23.000	37.000
	TOTAL	60.000	23.000	37.000

TOTAL CREDITOS EN ALTA = BAJA DE CTO = 23.000 €.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Presidencia, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 19/2016 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA SERVICIO DE CATERING PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 6 de Julio de 2016, dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 27 de Julio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 19/2016, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE ACTUACION
SERVICIO CATERING PERSONAS MAYORES	6.100

Consta en el expediente informe emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales, firmado con fecha 22/6/16 del siguiente tenor literal:

“DOÑA M^a CARMEN BELLIDO MUÑOZ, GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

Vista la propuesta de la Jefa de Sección de Ayuda a Domicilio, de fecha .., cuyo tenor literal era el siguiente: “Habiendo realizado dentro del plan de acción del Servicio de Ayuda a Domicilio, desde el 11 de marzo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

al 11 de mayo, el Proyecto de Catering para Personas Mayores de 65 años, con ingresos mínimos y que residan solos, a través del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, se crea la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, correspondiente al año 2015, donde uno de los objetivos la financiación de servicio de catering a domicilio para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos, solicitando subvención por parte de nuestro ayuntamiento. Y habiendo sido concedida subvención por un importe de 2.000,00€.- Tras el desarrollo del Proyecto, y su repercusión en las personas beneficiarias, se valora en positivo, y se propone valorar el coste de lo supondría el mantenimiento del catering hasta final de año, por parte de la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social.- Presumiendo el mantenimiento de las 6 personas beneficiarias, que supone 6 menús diarios, por 6€ de coste de cada menú, supondría 36,00€ diarios, contando desde el 18 de julio al 31 de diciembre, 167 días por 36,00€, sería un total de 6.012,00 € (1.002,00€ por beneficiario/a) el mantenimiento del catering.- Desde esta jefatura se va a volver a solicitar subvención para el mismo concepto, pero si no se nos concediera nuevamente la subvención, podríamos sufragar el coste, solicitando la imputación del gasto, parte a la partida presupuestaria 7702311122000 Ordinario no inventariable por valor de 4.800,00€, teniendo Talonarios de firmas y de ausencias suficientes para este año, habiendo reservado 200,00€ de esta partida por si surge algún imprevisto. Y de la partida presupuestaria 7702311122104 Vestuario, por valor de 1.300,00€, habiendo reservado de esta partida 70000€, para el vestuario que se precisa para 2016. Por lo que sumando los dos remanentes supondría un total de 6.100,00€.”

La continuidad del Proyecto de Catering para Personas Mayores de 65 años, con ingresos mínimos y que residan solos, puesto que no se cuenta con crédito una partida específica con la que hacer frente a este gasto, se hace necesario la realización de una modificación presupuestaria, dado que este gasto o podría demorarse al ejercicio siguiente, tanto por los objetivos que se pretenden conseguir con los beneficiarios como por el plazo de ejecución, en el caso de resultar favorable la solicitud de subvención presentada con cargo a la Orden de 16 de mayo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016 (BOJA nº 95, de 20 de mayo de 2016).

De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, la dotación de crédito para la partida que se proponen crear se financiará mediante bajas en el créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, que conforme a la propuesta de la Jefa de Sección de Ayuda a Domicilio, la reducción del crédito con el cuenta, no causarán perturbación del correspondiente Servicio, quedando afectadas las partidas 770-23111-22000, denominada Ordinario no inventariable, y 770-23111-22104, denominada Vestuario.

Por todo lo expuesto, se SOLICITA se inicie expediente de modificación presupuestaria para:

PRIMERO: Creación de la partida con la denominación de Catering para Personas Mayores de 65 años, con ingresos mínimos y que residan solos, dotándola con un crédito inicial de 6.100,00 euros.

SEGUNDO: La financiación de esta modificación se hará mediante la reducción del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias afectadas, conforme a la propuesta de la Jefa de Sección de Ayuda a Domicilio:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AMINORACIÓN CRÉDITO DISPONIBLE
770-23111-22000	Ordinario no inventariable	4.800,00
770-23111-22104	Vestuario	1.300,00

CONSIDERANDO: Que dichos no gastos cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse la tramitación del expediente de gasto, hasta el ejercicio siguiente, a tenor del los informe referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
770-23119.22799	SERVICIO CATERING PERSONAS MAYORES	0,00	6.100	6.100
	TOTAL	0,0	6.100	6.100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 6/7/16	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA BAJA PROPUESTA
770-23111.22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.000	4.800	200
770-23111.22104	VESTUARIO	2.000	1.300	700
	TOTAL	7.000	6.100	900

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 6.100 €.

Consta en el expediente informes de los responsables de la Aplicaciones Presupuestarias afectadas por las bajas referenciadas, los cuales ponen de manifiesto que dichas bajas no perjudican al servicio al que están destinadas, por las razones expuestas en los mismos.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE BONIFICACIONES EN LAS CUOTAS DEL ICIO, CON DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE OBRAS ACOGIDAS AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Economía y Hacienda, dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras el día 27 de Julio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el informe emitido por la Técnica Jefe de Gestión, del siguiente tenor literal: «*Se emite el presente informe en relación con las solicitudes presentadas para la bonificación en las cuotas del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS para las actuaciones acogidas al Plan Municipal de vivienda.*

PRIMERO.- *Constan en el expediente sendos certificados emitidos por el Secretario delegado de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda según se detalla a continuación:*

«La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda en sesión celebrada el 22 de Junio de 2016, dictaminamos entre otros el siguiente asunto:

“3º.2. BONIFICACIONES AL AMPARO DEL APARTADO 8.2.2.1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 “OBRAS Y CONSTRUCCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA” PARA PROMOTORES CON MENOS DE 3,5 VECES IPREM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Visto el informe emitido por la Técnica de Vivienda que dice: “Se emite el presente Informe para atender Comunicación Interior de “SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA”, relativa a la emisión de Informe en aquellas solicitudes de bonificación del 95% en el ICIO por ser actuaciones acogidas al Plan Municipal de Vivienda y en cumplimiento de la Regla de aplicación 9.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 4 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Antecedentes

I.- Programa de Protección Local “Viviendas de Protección Local para uso propio” incluido en el Plan Municipal de Vivienda aprobado el 7 de noviembre de 2012 (BOP., Núm. 214).

II.- Resolución de Alcaldía-Presidencia en funciones de 2 de junio de 2015, “Enajenación de 8 parcelas edificables, en calle Velázquez de San José de Escobar” y Resolución de Alcaldía-Presidencia de 30 de junio de 2015, “Enajenación de Siete Parcelas de propiedad municipal en Avenida de América.

III.- Ordenanza fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras, apartado 8. CONCEPTO 2.1 Obras y construcciones Plan Municipal de Vivienda para Promotores con menos de 3,5 veces IPREM”. Porcentaje del 95%.

IV.- Los ingresos familiares corregidos (IFC) se han determinado en informes individuales para cada solicitante y en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), convirtiéndolos en un número de veces dicho indicador, según el año de referencia de los ingresos, y corregidos atendiendo a los siguientes criterios, sin que el coeficiente final de corrección pueda ser inferior a 0,70: El número de miembros de la unidad familiar (F1).

- Que los ingresos sean percibidos por más de uno de los miembros, siempre que la aportación mayor no supere el 70% de los ingresos totales (F2).
- La pertenencia a grupos de especial protección (F3).
- La ubicación de la vivienda en un municipio declarado de precio máximo superior, siendo el coeficiente diferente si se trata de adquisición de vivienda usada. (F4).

La fórmula de cálculo sería la siguiente:

$$IFC = \frac{\text{Base Imponible}}{IPREM} \times F1 \times F2 \times F3 \times F4$$

- Valor del IPREM para el año 2014 aplicable para el cálculo de los ingresos familiares desde el 1 de julio 2014 al 30 de junio 2015 es de una cuantía anual de 7.455,14 €

El IPREM es el indicador definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regularización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

- Ubicación de la promoción: ANDÚJAR-AMBITO TERRITORIAL PRIMERO
- Pertenencia a los Grupos de Especial Protección
- Para el cálculo se tendrá en cuenta la aplicación del coeficiente general (0,8696)

Los resultados para cada solicitante se resumen en los cuadros que a continuación se relacionan por programas y con indicación de la fecha de las Calificaciones Provisionales emitidas.

PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PROGRAMA PROTECCIÓN LOCAL USO PROPIO-SAN JOSÉ DE ESCOBAR			
SOLICITANTES	CALIF. PROV	BASE IMPONIBLE	Nº VECES IPREM < 3,5 veces
Marta Martínez Serra David Anguita Ruiz	02/03/2016	3.145,08 €	0.34
Julio Ruiz Cano	02/03/2016	0,00 €	0
Antonio José Ortega Calabrés María Sanpedro Liébana	02/03/2016	3.868,71 €	0.42
José Cobos Medina	31/03/2016	0,00 €	0
Gloria García Soto José Antonio Cortés Soriano	02/03/2016	4.806,71 €	0.52



PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PROGRAMA PROTECCIÓN LOCAL USO PROPIO-AVENIDA DE AMERICA			
SOLICITANTES	CALIF. PROV	BASE IMPONIBLE	Nº VECES IPREM < 3,5 veces
Miguel A. Sequera Rivillas Maria Sol Vespoli Napal	28/01/2016	15.049,32 €	1.54
Antonio J. Expósito García	19/05/2016	4.690,63 €	0.57
Abraham Calixto Jiménez Raquel Clemente Valdivia	19/05/2016	3.292,79 €	0.36
Mercedes Alcántara Carrillo	23/05/2016	6.558,29 €	0.64
Francisco García Gómez María José Córdoba Aceituno	23/05/2016	278,52 €	0.03

Vistos los antecedentes y los resultados obtenidos de la comprobación individual en cada expediente de solicitud de bonificación de las Bases Imponibles correspondientes al último período impositivo, año 2014 y del Número de veces IPREM resultante se estiman favorables las bonificaciones del 95% solicitadas, conforme al apartado 8.2.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 4 para el año 2016 y siguiendo las Reglas de aplicación del apartado 9 de dicha Ordenanza Fiscal”.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, y a la vista de lo expresado anteriormente, dictamina favorablemente dicho asunto y que siga el trámite para su aprobación”.

..// “4º.4. **MIRIAM GARCIA CABRERO**, SOLICITA BONIFICACION EN EL ICIO AL AMPARO DEL APARTADO 8.2.2.1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 “OBRAS Y CONSTRUCCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA” PARA PROMOTORES CON MENOS DE 3,5 VECES IPREM.

Vistos los antecedentes, y las comprobaciones realizadas en las Bases Imponibles correspondientes al último período impositivo con plazo de presentación vencido, año 2014, resulta que PROCEDE LA BONIFICACIÓN SOLICITADA, por Miriam García Cabrero del 95%, conforme al apartado 8.2.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 4 para el año 2016. Para su aprobación habrán de seguirse las reglas de aplicación del apartado 9 de dicha Ordenanza Fiscal”.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, y a la vista de lo expresado anteriormente, dictamina favorablemente dicho asunto y que siga el trámite para su aprobación”. »

Y para que conste donde proceda, firmo la presente visado por el Presidente, en Andújar a veintitrés de Junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.-El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

TERCERO.- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de esta Técnica:

Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales para las Obras y construcciones PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS detalladas a continuación, así como aprobar la bonificación del 95% en las Cuotas del ICIO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

<i>SOLICITANTES</i>	<i>Importe cuota</i>	<i>Importe Bonificación 95%</i>	<i>Cuota pagada</i>
<i>Marta Martínez Serra David Anguita Ruiz</i>	<i>1.679,20</i>	<i>1.595,24</i>	<i>83,96</i>
<i>Julio Ruiz Cano</i>	<i>1.679,20</i>	<i>1.595,24</i>	
<i>Antonio José Ortega Calabrés María Sanpedro Liébana</i>	<i>1.679,20</i>	<i>1.595,24</i>	<i>83,96</i>
<i>José Cobos Medina</i>	<i>1.679,20</i>	<i>1.595,24</i>	<i>83,96</i>
<i>Gloria García Soto José Antonio Cortés Soriano</i>	<i>1.679,20</i>	<i>1.595,24</i>	
<i>Miguel A. Sequera Rivillas María Sol Vespoli Napal</i>	<i>2.166,00</i>	<i>2.057,70</i>	<i>83,96</i>
<i>Antonio J. Expósito García</i>	<i>2.955,40</i>	<i>2.807,63</i>	<i>83,96</i>
<i>Abraham Calixto Jiménez Raquel Clemente Valdivia</i>	<i>1.963,80</i>	<i>1.865,61</i>	
<i>Mercedes Alcántara Carrillo</i>	<i>2.565,60</i>	<i>2.437,32</i>	<i>83,96</i>
<i>Francisco García Gómez María José Córdoba Aceituno</i>	<i>2.191,60</i>	<i>2.082,02</i>	
<i>Miriam García Cabrero</i>	<i>2.854,6</i>	<i>2.711,87</i>	<i>147,77</i>
Cuota	23.093,00		
Total bonificaciones		21.938,35	
Cuotas pagadas			1.130,31

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente. »

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA DICTAMINE EL SIGUIENTE
ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales a las obras incluidas en el Plan Municipal de Vivienda que constan en el informe anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Bonificar las cuotas del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a todas las relacionadas, con un importe total de **21.938,35 €**.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, a todos solicitantes, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN CALLE MANUEL ÁLVAREZ MORA ESQUINA CALLE ANTONIO GÓMEZ COPADO (PARCELAS 63 Y 65 DE LA UA-1 DEL PP4) PROMOVIDO POR TEDI SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada el día 20 de Julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo que dice: “Visto informes obrantes en el expediente y el informe emitido por la Técnica Jurídica de Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

“Visto el asunto arriba epigrafiado atendiendo a sus antecedentes y fundamentos, la técnica que suscribe Informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de ordenación Urbanística Andaluza.*
- RDL 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.*
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.*
- Plan General de Ordenación Urbana de Andujar.*

En el reglamento de planeamiento, aunque sigue siendo todavía norma subsidiaria en nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 65 y 66 se establece que los estudios de detalle podrían formularse con la exclusiva finalidad de:

- a). Establecer alineaciones y rasantes, completando y reajustando o adaptando las señaladas en el suelo urbano por el planeamiento general, en las condiciones que este fije.*
- b). Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en planes parciales.*
- c). Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento general en suelo urbano, o con las propias de los planes parciales, y completar, en su caso, la red de comunicaciones con vías interiores necesarias, en relación con las definidas por el Plan superior.*

Además se implantaba que no podrían:

- 1º) Reducir la anchura de los viales ni la superficie destinada a espacios libres.*
- 2º) Originar aumento de volumen con respecto a la aplicación de las ordenanzas correspondiente.*
- 3º) Aumentar la ocupación de suelo ni de las alturas máximas y volúmenes edificables previstos en el plan.*
- 4º) Incrementar la densidad de población.*
- 5º) Alterar el uso exclusivo o predominante asignado por el planeamiento.*
- 6º) Ocasionar perjuicio, sin alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.*
- 7º) Contener determinaciones propias del planeamiento general en suelo urbano o del planeamiento parcial en suelo urbanizable, que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.*

En definitiva, la situación previa respecto a los estudios de detalle, quedaba como una figura urbanística con vastas restricciones, más como una figura intermedia entre el planeamiento de desarrollo y el proyecto de edificación, que como un planeamiento de desarrollo en sí mismo considerado.

No obstante el cambio operado por esta figura en la LOUA es bastante significativo y de adscripción positiva. Así, el artículo 15 se establece que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- 1. Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*
- 2. Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

- *No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).*
- *No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.*
- *No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*
- *No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes*

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,...., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

- *Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del gobierno Local en su art. 22.1.j ,el alcalde .*
- *Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al tramite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.*
- *Finalizada la información publica, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.*

Con fecha 26 de Mayo de 2016, por Resolución de Alcaldía Presidencia se aprobó inicialmente el citado estudio de detalle, el acuerdo fue sometido a información pública siendo publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de Junio de 2016, Diario ideal de fecha 24/06/16 no presentándose alegaciones.

A la vista de lo anterior, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, no existe inconveniente en la aprobación definitiva del estudio de detalle para la Ordenación volumétrica de dos viviendas unifamiliares en Calle Manuel Álvarez Mora esquina a Calle Antonio Gómez Copado (parcelas 63 y 65 U.A1/pp4 de Andújar), respetando el citado instrumento las condiciones establecidas en el art. 15 de la LOUA, debiendo procederse de conformidad con la tramitación establecida en la ley , aludida en este informe, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno.”

Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación del estudio de detalle para Ordenación volumétrica de dos viviendas unifamiliares en Calle Manuel Álvarez Mora esquina a Calle Antonio Gómez Copado (parcelas 63 y 65 U.A1/pp4 de Andújar de siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista del informe de la Técnica Jurídica de Urbanismo, en relación al Estudio de Detalle promovido por Tedi Soluciones Constructivas, S.L. de dos viviendas unifamiliares en Calle Manuel Álvarez Mora esquina a Calle Antonio Gómez Copado (parcelas 63 y 65 U.A1/pp4) de Andújar adopción del siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para Ordenación volumétrica de dos viviendas unifamiliares en Calle Manuel Álvarez Mora esquina a Calle Antonio Gómez Copado (parcelas 63 y 65 U.A-1 /pp4 de Andújar promovido por TEDI SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 20 de Julio de 2016, dictamina que la próxima sesión que celebre el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en el mismo sentido de lo anteriormente transcrito.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MUJER.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales de fecha 7 de Julio de 2016 dictaminada favorablemente por el Órgano de Gestión de Servicios Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Atendiendo a la necesidad de conseguir una participación más efectiva de los colectivos de mujeres de la ciudad en las políticas públicas municipales y el apoyo de los mismos en el diseño de los Programas, Proyectos y actividades municipales que les afectan directamente.

Considerando el proceso de revisión participativo de la adecuación del actual Reglamento del Consejo Local de Mujer e Igualdad, a las necesidades reales de las mujeres y de los colectivos en que se integran en nuestra ciudad para canalizar sus demandas y propuestas así como darles un papel protagonista en la lucha por la igualdad y por la consolidación de la participación social.

Considerando el Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Local de Mujer e Igualdad en fecha 28 de Junio de 2016.

Considerando el informe propuesta de modificación del actual Reglamento del Consejo Local de Mujer e Igualdad de la Técnica Informadora/Animadora del Centro Municipal de Información a la Mujer de fecha 22 de Junio de 2016.

Considerando el informe de la Gerente de Servicios Sociales de fecha 4 de Julio de 2016, y el marco jurídico sectorial que le da cobertura. Considerando el informe jurídico de la Técnico de Administración General donde se concluye que no existe inconveniente jurídico para que por el Pleno se apruebe inicialmente el citado reglamento.

Por todo ello, se **PROPONE** al Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales se adopte dictamen favorable para que se adopte acuerdo por el Pleno de la Corporación en los siguientes términos:

1º.- “Aprobación inicial del Nuevo Reglamento del Consejo Local de Mujer”.

2º.- “Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, con período de información pública legalmente dispuesto”.

3º.- “Derogar el Reglamento del Consejo Local de Mujer e Igualdad aprobado por el Pleno con fecha 19 de Abril de 2011 y publicado definitivamente en el BOP de fecha 14 de Julio de 2011”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.

A continuación, se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL INFANTIL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Presidenta del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales de fecha 7 de Julio de 2016 dictaminada favorablemente por el Órgano de Gestión de Servicios Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Los Consejos Locales de Infancia son los espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local tratándose de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales; siendo el Reglamento que regula su funcionamiento el documento que recoge toda la información relativa al órgano de participación infantil.

Andújar, reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia, es una ciudad en la que desde el Ayuntamiento se compromete a respetar los derechos de los niños y niñas, propiciando la participación y respetando sus opiniones. Asimismo con respecto a la metodología en la participación, desde UNICEF, a través del Programa Ciudades Amigas de la Infancia se recomienda a los gobiernos locales a que los menores participen en el conocimiento y diseño de dicho documento.

Considerando la propuesta de modificación nacida del propio seno del Consejo Local Infantil, y previamente a la sesión de trabajo donde los niños y niñas miembros del mismo, elaboraron las propuestas de mejora en el marco del Reglamento que lo regula.

Considerando el Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Local Infantil de fecha 6 de Junio de 2016.

Considerando el informe de la Educadora Social del Área de Igualdad y Bienestar Social de fecha 9 de Junio de 2016.

Considerando el informe de la Gerente de Servicios Sociales de fecha 6 de Julio de 2016, y el marco jurídico sectorial que le da cobertura.

Considerando el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 7 de Julio de 2016, donde se concluye que no existe inconveniente jurídico para que por el Pleno se modifique el citado reglamento.

Por todo ello, se **PROPONE** al Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales se adopte dictamen favorable para que se adopte acuerdo por el Pleno de la Corporación en los siguientes términos:

1º.- “Modificación del Reglamento del Consejo Local Infantil en los términos siguientes:

Artículo IV.- AMBITO DE ACTUACION.- El Consejo Local Infantil de Andújar tendrá como ámbito de referencia la localidad de Andújar, a través de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Artículo VI.- ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN.- El Consejo estará formado por niños y niñas de los distintos centros educativos, de edades comprendidas entre 11 y 14 años. Este Consejo se renovará cada dos años.

Los niños serán elegidos en los centros educativos de la siguiente manera:

Los Centros de Educación Primaria elegirán un niño o niña, entre 5º y 6º de Primaria.

Los Centros de Educación Secundaria elegirán otro niño o niña, de 1º o 2º de la ESO.

Los centros de educación que abarquen hasta la Educación Secundaria Obligatoria, elegirán un niño o niña de 5º o 6º de Primaria y otro de 1º o 2º de la ESO.

El Consejo se reunirá una vez al trimestre en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Andújar. Presidirá el mismo el Alcalde de Andújar o Concejal en quien delegue e igualmente formarán parte del mismo:

Un Concejal por cada grupo político de la Corporación.

Un director de un Centro Educativo, elegido cada dos años por orden alfabético del Centro.

Dos representantes de las AMPAS, que también serán elegidos cada dos años por orden alfabético del centro al que pertenezcan, sin coincidir con el centro del director elegido.

El Secretario, que será un técnico de la Concejalía de Educación.

El Consejo será convocado a través de citación, que contendrá el orden del día de la sesión. De todas las sesiones se levantará acta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Artículo XIII.- CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO.- Las reuniones se convocarán una vez al trimestre con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de: El Presidente o 1/3 de los representantes del Consejo Infantil.

Artículo XVI.- CAUSAS DE BAJA.- Se causará baja por renuncia voluntaria y expresa ante el presidente. Los niños y niñas causarán baja, igualmente, transcurrido 2 años desde su elección. Las bajas voluntarias serán ocupadas por los suplentes designados por los Centros Educativos y en el orden en que figuren.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La Concejalía de Educación velará por el cumplimiento de este reglamento, facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión.”.

2º.- “Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, con período de información pública legalmente dispuesto.”

Dª. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE.- Este punto queda retirado por el Sr. Alcalde-Presidente.

PUNTO DÉCIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y del Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a los mismos.

Para finalizar el Sr. Alcalde-Presidente dirige unas palabras de despedida al trabajador municipal D. Rafael Laguna Chillarón que se jubila de forma temporal. Seguidamente, cede la palabra a Rafael Laguna quien, asimismo, se dirige a la Corporación Municipal con emotivas palabras de despedida y de agradecimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos del día veintiocho de Julio dos mil dieciséis. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,
Fdo.: Ana Herrera Cárdenas